

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. 057-19

QUE APRUEBA EL PROYECTO ESPECIAL “PUNTO GOB SANTIAGO”, PARA EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL REFERIDO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS POR LA OFICINA PRESENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la presentación del Proyecto Especial **Punto GOB Santiago** al Consejo Directivo por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO	Página
I. Antecedentes	1
II. Consideraciones de derecho	3
III. Parte dispositiva	10

I. Antecedentes.

1. La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998, que crea el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** establece que el órgano regulador formulará un Plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán “Proyectos de Desarrollo”.

2. En cumplimiento de la función de defender y hacer efectivo los derechos de los clientes, usuarios y prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ha establecido el Departamento de Asistencia al Usuario, como un órgano interno que tiene por objeto brindar servicios de orientación al usuario de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como de

recibir y canalizar los reclamos que pudiera presentar dicho usuario en razón de la violación de sus derechos o por inconformidad con los servicios brindados por su prestadora.

3. En fecha 3 de septiembre de 2004, fue dictado el Decreto 1094-04, según el cual se creó la **Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)**, como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

4. Mediante Resolución No. 023-10 de fecha 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó sus Resoluciones No. 017-01 y No. 040-03 y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), que entre otros temas, establece la normativa relativa a los Proyectos Especiales.

5. Posteriormente, el 2 de marzo de 2010 el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 024-10, mediante la cual adoptó la nueva “Política Social Sobre el Servicio Universal” del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

6. En fecha 25 de enero del año 2012, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, a través de la cual se establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030.

7. El 16 de septiembre de 2016, el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 258-16 creó el “Programa República Digital”, como el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos, y crea la Comisión Presidencial de República Digital. El mismo, de conformidad con lo establecido en su Artículo 1, Párrafo Único, en el Eje IV relativo al Gobierno Digital, abierto y transparente, impacta directamente a la OPTIC, por su naturaleza.

8. La **Oficina Presidencial para las Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)** ha venido desarrollando Centros de Atención Ciudadana, Puntos GOB, en distintos lugares de la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional. A la fecha, hay un Punto GOB en la Plaza Megacentro y otro Punto GOB en la Plaza Sambil. Ambos centros tienen la función de garantizar la entrega de los servicios públicos de manera efectiva y centralizada. El Programa Presidencial República Digital, creado mediante el Decreto 258-16, incluye la ampliación de los Centros de Atención Ciudadana, Puntos GOB.

9. En fecha 23 de enero de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, previa puesta en consulta pública, dictó la Resolución No. 002-19 que aprobó de manera definitiva “*El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2019-2020*”, entre los cuales no se incluyó “**Punto GOB Santiago**”, que es una de las condiciones indispensables para ser considerado un Proyecto Especial.

10. Mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2019, la **OPTIC** sometió una propuesta al **INDOTEL**, identificada de manera interna como Corresp. 192031, con la finalidad de trabajar, de manera conjunta,

la puesta en marcha del Centro de Atención Ciudadana de Servicios Públicos Presenciales y en Línea (**Punto GOB Santiago**) en la ciudad de Santiago de los Caballeros, bajo la gerencia del proyecto a cargo de la **OPTIC**, con la finalidad de garantizar la entrega de los servicios públicos a la ciudadanía de manera efectiva y centralizada. De conformidad con lo referido en dicha comunicación, con el **INDOTEL** se acordó asumir el proceso administrativo y financiero del componente de **EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO** del referido Punto GOB.

11. A los fines indicados, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** hizo una presentación al Consejo Directivo en fecha 27 de junio de 2019 sobre la proposición hecha por la **OPTIC**, con la recomendación de que fuera aprobado como un Proyecto Especial denominado “**Punto GOB Santiago**”. En dicha sesión la implementación de este proyecto fue sometida a votación habiendo resultado aprobada, a raíz de lo cual se procedió a la formulación de la propuesta anexa.

12. Este proyecto es una iniciativa dentro del marco de aplicación de la Política República Digital, mediante la cual, la **OPTIC** crea espacios denominados “PUNTO GOB”, donde varias instituciones públicas, como lo es el **INDOTEL**, puedan brindar los servicios que ofrecen a toda la ciudadanía. El proyecto **Punto GOB Santiago** aspira a ofrecer los servicios de mayor demanda de forma ágil y efectiva, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas, ahorro de tiempo y costos por desplazamiento, así como también ahorro a las instituciones en gastos operativos. Con este proyecto, el **INDOTEL** busca adquirir e instalar el componente tecnológico del Punto GOB Santiago, para que, junto a los demás componentes responsabilidad de la **OPTIC**, dejarlo habilitado con los elementos necesarios para su puesta en marcha y operación.

13. Los demás detalles, características, su justificación y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, se describen en la referida documentación.

14. En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 dictada en fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

15. El artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece entre sus objetivos de interés público y social el reafirmar el principio del Servicio Universal, a través de:

- i. *La garantía en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta Ley;*
- ii. *El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de*

telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información;

- iii. El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.*

16. La citada normativa en su artículo 43 establece que: “A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán *Proyectos de desarrollo, de acuerdo a la reglamentación*”.

17. Los fondos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo provienen de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de conformidad con la aplicación de los artículos 45 y 46 de la citada Ley No. 153-98.

18. A los fines precedentemente citados el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, al tenor de las previsiones del artículo 49 de dicha Ley.

19. El Consejo Directivo del **INDOTEL**, de acuerdo con el literal l), del artículo 84 de la Ley General de las Telecomunicaciones, debe tomar las decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones;

20. El Principio de eficacia de la actividad administrativa, que establece la Ley No. 247-12, indica que: “*la actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el o la Presidente de la República. La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas.*”

21. El **INDOTEL** deberá contemplar un seguimiento de ejecución para cada proyecto aprobado, de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación aplicable.

22. La Ley No. 449-06 sobre Contrataciones Públicas, Obras y Servicios fue dictada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporará las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

23. En ese mismo tenor, fue dictado el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, cuyas disposiciones tenían por objeto regular la Ley No. 340-06 del 18 de agosto del 2006,

modificada por la Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006; complementando los principios y normas generales establecidos por dicha ley que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras y servicios del Estado, así como sus procedimientos de selección, modalidades de contratación y procesos que rigen y son utilizados por las entidades e instituciones públicas, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

24. En el Artículo 1ro. de la referida Resolución 023-10, se definen los Proyectos Especiales como aquellos que contribuyen a promover el servicio universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual, y por su carácter estratégico y social, dichos proyectos fueron excluidos del ámbito de aplicación del artículo 9.1, Capítulo Nueve, “Contratación Pública”, del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países Centroamericanos, según el Anexo 9.1.2 (b) (i) Sección C: “Otras Entidades Cubiertas”, estableciendo: “Notas a la Lista de la República Dominicana” 1. Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. Este Capítulo no aplicará a las contrataciones de mercancías y servicios requeridas para la implementación de proyectos especiales ejecutados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la implementación de la Política Social sobre Servicio Universal de la República Dominicana, de acuerdo con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.

25. El artículo 6 de la referida Resolución 023-10, relativo a la Administración del FDT establece que la misma será responsabilidad del Consejo Directivo del INDOTEL, y su literal d) menciona, entre sus funciones, la siguiente: d) Tomar la decisión de subsidiar proyectos especiales de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13 sobre “Proyectos Especiales”.

26. El Artículo 13 de la Resolución 023-10 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, establece lo siguiente:

Definición. 13.1. Los proyectos especiales son aquellos que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos, que contribuyan a la implementación de políticas sociales sobre acceso, cobertura y servicio universal de la República Dominicana.

*13.2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas No. 340-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, conforme lo dispuesto por el Capítulo Nueve, “Contratación Pública”, del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países Centroamericanos, según el Anexo 9.1.2 (b) (i) Sección C: “Otras Entidades Cubiertas” podrá dedicar recursos del FDT a subsidiar proyectos especiales.*

13.3. Un máximo del diez por ciento (10%) del monto asignado al Plan Bianual de Proyectos vigente podrá ser destinado a proyectos especiales.

13.4. El Consejo Directivo podrá autorizar la utilización de los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando: (a) El monto del subsidio asignado por

cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y (b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.

27. Punto GOB Santiago, en su condición de Proyecto Especial, y por su carácter estratégico y social se encuentra entre el tipo de proyectos excluidos del ámbito de aplicación del artículo 9.1, Capítulo Nueve, “Contratación Pública”, del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países centroamericanos, según el Anexo 9.1.2 (b) (i) Sección C: “Otras Entidades Cubiertas” del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países Centroamericanos, tal como se ha indicado precedentemente.

28. La República Dominicana, como país miembro de las Naciones Unidas, ha asumido el compromiso de avanzar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y a tales fines fue promulgada la Ley Núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. En este sentido, la Visión de la Nación que aspiramos lograr los dominicanos y dominicanas para el año 2030 expresa que:

“República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global”

29. En esta formulación de la Visión de la Nación que deseamos construir para el año 2030 está implícito un nuevo modelo de desarrollo. Este nuevo modelo de desarrollo se propone, por un lado, enfrentar los principales problemas y rezagos que exhibe la sociedad dominicana en los ámbitos institucional, social, económico y ambiental y, por otro lado, enfrentar los retos que depara el futuro, asociados a un mundo en constante cambio en términos tecnológicos, climáticos y de las relaciones entre las naciones y las poblaciones a nivel global. El nuevo modelo se articula alrededor de 4 Ejes Estratégicos, con objetivos generales, objetivos específicos y líneas estratégicas de acción.

30. El Tercer Eje Estratégico de Economía Sostenible, Integradora y Competitiva tiene un objetivo general (3.3) que se basa en la “competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social”, el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que establece “lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)”. Además, la END estableció en su artículo 16 que el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se considerará una política transversal, que aplicará en todos los Ejes Estratégicos, por lo que el proyecto tendrá impacto en aún más líneas de acción.

31. En efecto, el Proyecto Especial **Punto GOB Santiago**, con carácter estratégico y social, busca ofrecer a la ciudadanía dominicana un espacio donde concentren los servicios públicos más solicitados, así como ofrecerles una plataforma tecnológica para que puedan acceder a los demás servicios públicos en línea.

32. En ese mismo sentido, el referido Proyecto Especial tiene su justificación en el hecho de que permitirá a la población de Santiago y provincias cercanas acceder a servicios públicos sin necesidad de desplazarse a la ciudad de Santo Domingo; además de proveer las herramientas tecnológicas para que los ciudadanos que no tengan acceso a una computadora e internet, puedan solicitar los servicios públicos en línea, así como la reducción de los costos operativos de las instituciones públicas que hayan de instalarse en el centro .

33. En fecha 3 de septiembre de 2004, fue dictado el Decreto 1094-04, según el cual se creó la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

34. El 16 de septiembre de 2016, el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 258-16 creó el “Programa República Digital”, como el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos, y crea la Comisión Presidencial de República Digital. El mismo, de conformidad con lo establecido en su Artículo 1, Párrafo Único, en el Eje IV relativo al Gobierno Digital, abierto y transparente, impacta directamente a la OPTIC, por su naturaleza. El Programa Presidencial República Digital, creado mediante el Decreto 258-16, incluye la ampliación de los Centros de Atención Ciudadana, Puntos GOB.

35. Este Proyecto Especial está asociado al Primer Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, que procura un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética y transparencia y también al Tercer Eje Estratégico de Economía Sostenible, Integradora y Competitiva tiene un objetivo general (3.3) que se basa en la “competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social”, el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que expresa “lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

36. La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) plantea 4 Ejes Estratégicos. Este proyecto está asociado al Tercer Eje Estratégico de la END, que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva. - “Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global”.

37. El Tercer Eje Estratégico de la END, entre los Objetivos Generales que apoya se encuentra el (3.3), que se basa en la “competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social”, el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que establece “lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)”.

38. La END estableció en el artículo 16 del Capítulo III de la Ley 1-12, relativo a las Políticas Transversales que el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se considerará una política transversal, que aplicará en todos los Ejes Estratégicos por lo que el proyecto tendrá impacto aún en más líneas de acción.

Artículo 16. En el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.

39. El artículo 91.1 de la Ley No. 153-98 establece que el órgano regulador tomará las decisiones por medio de Resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público.

40. Este Consejo Directivo, reunido válidamente en la referida sesión, luego de ponderar toda la documentación e información sobre el caso, dejando constancia como se verifica en el cuerpo de esta decisión, procede a aprobar el Proyecto Especial “**Punto GOB Santiago**”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Núm. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto Presidencial Núm. 1094-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, que creó la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

VISTO: El Decreto Presidencial Núm. 258-16 que crea el Programa República Digital de fecha 16 de septiembre de 2016;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** Núm. 023-10 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** Núm. 024-10 que aprueba la “Política Social Sobre el Servicio Universal” del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTO: El Informe FDT-I-000036-19 dirigido al Consejo Directivo por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 25 de julio de 2019, relativo al **Proyecto Especial Punto GOB Santiago**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

II. Parte dispositiva

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el subsidio e implementación del “**Punto GOB Santiago**”, presentado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en el Informe No. FDT-I-000036-19 de fecha 25 de julio de 2019, dirigido a este Consejo Directivo, cuyo presupuesto, tiempo estimado de duración del Proyecto y demás características y cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, se hacen constar en el mismo, incluyendo los establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y en la Resolución No. 023-10 de fecha 2 de marzo de 2010 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que modificó sus Resoluciones No. 017-01 y No. 040-03 y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

PROYECTO ESPECIAL “PUNTO GOB DE SANTIAGO”

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con el **Punto GOB Santiago**, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** busca instalar el componente tecnológico del Proyecto Especial del mismo nombre, para que, junto a los demás componentes a ser cubiertos y ejecutados por la **OFICINA PRESENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, dejarlo habilitado con los elementos necesarios para su puesta en marcha y operación.

El referido Proyecto Especial aspira a ofrecer los servicios de mayor demanda de forma ágil y efectiva, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas, ahorro de tiempo y costos por desplazamiento, así como también ahorro en gastos operativos a las instituciones que participarán en el mismo.

Al instalar un nuevo centro en la zona norte, se estará proveyendo a la población de Santiago y demás provincias cercanas, la posibilidad de acceder a estos servicios sin tener que desplazarse a la ciudad de Santo Domingo.

Este nuevo centro contará con un área aproximada de 694 metros cuadrados, e incluye todas las facilidades y estándares de atención al cliente, seguridad y tecnología de punta para ofrecer a los ciudadanos un servicio rápido, confortable y eficiente. Los ciudadanos podrán acceder a unas 20 instituciones con más de 125 trámites presenciales y las nuevas estaciones de servicios en línea, de forma eficiente, ágil y transparente en un solo Punto.

El centro contará con las áreas, infraestructura física, instalaciones, facilidades, muebles, equipos, horarios de servicios y demás elementos que se describen en el Informe No. FDT-I-000036-19 preparado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL** en fecha 25 de julio de 2019, presentado a este Consejo Directivo, en el entendido de que esta entidad sólo aportará el componente tecnológico, hasta el monto que se indica más adelante.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El **Punto GOB Santiago** permitirá a la población de Santiago y provincias cercanas acceder a servicios públicos sin necesidad de desplazarse a la ciudad de Santo Domingo; además de proveer las herramientas tecnológicas para que los ciudadanos que no tengan acceso a una computadora e internet, puedan solicitar los servicios públicos en línea, así como también así como también ahorro a las instituciones en gastos operativos.

EL PROYECTO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO (END):

La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) plantea 4 Ejes Estratégicos. Este proyecto está asociado al Tercer Eje Estratégico de la END, que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva. - “Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global”.

El Tercer Eje Estratégico de la END, entre los Objetivos Generales que apoya se encuentra el (3.3), que se basa en la “competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social”, el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que establece “lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)”.

La END estableció en el artículo 16 del Capítulo III de la Ley 1-12, relativo a las Políticas Transversales, que el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se considerará una política transversal, que aplicará en todos los Ejes Estratégicos por lo que el proyecto tendrá impacto aún en más líneas de acción.

Artículo 16. En el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

Proveer a la población de Santiago y demás provincias de la Zona Norte, la posibilidad de acceder a estos servicios sin tener que desplazarse a la ciudad de Santo Domingo

Objetivo Específico

Habilitar la plataforma tecnológica del espacio en el que operará el Punto GOB Santiago en un centro comercial de la provincia del mismo nombre, Santiago para que junto a los demás componentes a ser ejecutados y cubiertos por **OPTIC**, tenga todo lo necesario para que las instituciones públicas que se instalarán en el centro puedan ofrecer sus servicios de manera eficiente y ágil.

ZONA GEOGRÁFICA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto será llevado a cabo en la ciudad de Santiago de los Caballeros, y con ello beneficiará a los habitantes de toda la Provincia de Santiago y de las zonas aledañas a dicha provincia.

TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto será ejecutado en su totalidad en el segundo semestre del año dos mil diecinueve (2019).

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO:

El presupuesto requerido estimado para la ejecución de este proyecto es de **DOCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON 83/100 (RD\$12,055,181.83)**, que serán aportados por el **INDOTEL**, para adquirir e instalar el componente tecnológico del **Punto GOB Santiago**, en el entendido de que los demás componentes o cualquier monto correspondiente al componente tecnológico que exceda del presupuesto aprobado, deberán ser cubiertos y ejecutados por la **OFICINA PRESIDENCIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, para dejar el centro habilitado con los elementos necesarios para su puesta en marcha y operación.

SEGUNDO: DISPONER que la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, será la responsable de la ejecución del Proyecto y de la coordinación de todos los trámites y requisitos con los que sea necesario cumplir.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la **OFICINA PRESIDENCIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, así como su publicación en la página Web que esta institución mantiene en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTO: INSTRUIR al Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** la suscripción del Convenio con la **OFICINA PRESIDENCIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, para el **Proyecto Especial “Punto GOB Santiago”**, que deberá contener el objeto del mismo, los derechos y obligaciones de las partes, y los demás términos y condiciones que resulten pertinentes.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Pascal Peña-Pérez
Director Ejecutivo en Funciones
Secretario del Consejo Directivo